



Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

RES. CM N° 201/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00034731-7/2024, la Resolución de Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 53/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, remite un proyecto de Convenio Marco y otro de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el propósito del Convenio Marco es establecer un trabajo coordinado y mancomunado entre el Consejo de la Magistratura y la Legislatura de esta Ciudad Autónoma, para la articulación conjunta de mecanismos de cooperación, colaboración e intercambio de información, conocimiento y experiencias, en procura de la mejora continua y perfeccionamiento de las disciplinas y especialidades de cada una de las jurisdicciones. Asimismo, el Convenio Específico apunta al intercambio de información, conocimiento y experiencias, con el objeto de promover la inclusión de las personas con discapacidad, el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso, el fomento de políticas de inclusión y la igualdad de oportunidades dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad.

Que por su parte, el Convenio Específico tiene por objeto *“la colaboración entre las partes, así como el intercambio de información, conocimiento y experiencias, a los fines de promover la inclusión de las personas con discapacidad, el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso, el fomento de políticas de inclusión y la igualdad de oportunidades dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad”*.

Que asimismo, las partes se comprometen a: 1. Articular y compartir actividades de capacitación, formación y divulgación de aquellos conocimientos y medidas tendientes a la eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su desarrollo personal y su plena integración en la sociedad. 2. Intercambiar información y material que permita el fortalecimiento institucional de las partes en la materia. 3. Trabajar en la sensibilización del personal de cada una de las partes y para con la comunidad, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad. 4. Brindar apoyo Institucional a las actividades que desarrolle cada una de las partes, ya sea de manera virtual, remota o



presencial. 5. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, fomentando la integración a la sociedad, así como el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad. 6. Interactuar e intercambiar experiencias entre los distintos miembros y personal de las partes, con el fin de generar experiencias interdisciplinarias que complementen la formación de cada profesional en materia de discapacidad.”.

Que, a su vez, acuerdan que la Legislatura podrá difundir entre sus agentes las capacitaciones, programas y proyectos que el Consejo posea en materia de discapacidad. Por su parte, el Consejo autoriza que los agentes de la Legislatura, accedan a dichas herramientas, y participen de las distintas propuestas de capacitaciones.

Que ninguno de los Convenios propuestos implica erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece las responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación manifestó que *“Confrontado que fueran los mismos con las disposiciones previstas en las disposiciones del Manual de Procedimiento Res. CM 224/16, esta dependencia no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite”*.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13408/2024 y concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su Presidencia N° 53/2024, propuso se apruebe la suscripción de los convenios mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Que cabe señalar que en los términos del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado N° 6.588) corresponde al/a Presidente/a de este Consejo de la Magistratura -o al/la funcionario/a en quien se delegue dicha facultad- suscribir los Convenios que aquí se propician. En virtud del Convenio Específico propuesto que fue sometido a consideración y unánimemente votado por este Plenario, corresponde asentar en este acto la delegación de la firma del Convenio Específico en la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Delegar la suscripción del Convenio Específico aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución en la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 31.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 201/2024



Res. CM N° 201/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Vicepresidente Primero, Dr. Matías Damián LÓPEZ, DNI N° 22.709.722, con domicilio en la calle Perú N° 160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA LEGISLATURA”, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789) con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un trabajo coordinado y mancomunado entre LAS PARTES, para la articulación conjunta de mecanismos de cooperación, colaboración e intercambio de información, conocimiento y experiencias, en procura de la mejora continua y perfeccionamiento de las disciplinas y especialidades de cada una de las jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACCIONES A IMPLEMENTAR: LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- 2.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de sus competencias.
- 2.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- 2.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- 2.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones, proyectos, intercambios y/o actividades a realizar por LAS PARTES, de estimarse necesario, se instrumentarán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS en los que se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, plazos, derechos y obligaciones de cada una de ellas y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen en cada caso.

En ese sentido, El CONSEJO encomienda la suscripción de los referidos CONVENIOS ESPECÍFICOS al/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Por su parte, LA LEGISLATURA encomienda la suscripción de los futuros CONVENIOS ESPECÍFICOS al/la titular de Secretaria Administrativa de LA LEGISLATURA.



CLÁUSULA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES deberán considerar

como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo de la ejecución de las actividades derivadas del presente CONVENIO. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada, ya fuere durante o después de la finalización del presente.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICIDAD Y PROPIEDAD DE TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES: LAS PARTES acuerdan que los trabajos y/o actividades que se lleven a cabo en virtud del presente CONVENIO, como así también la propiedad intelectual que pudiera obtenerse con la asistencia de los intervinientes en la ejecución del mismo, son propiedad de ambas partes. Sin perjuicio de ello, a los fines de su divulgación y/o publicidad deberán contar con la conformidad previa de la otra parte, debiendo dejarse constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. EROGACIONES: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a contar desde su suscripción, renovable automáticamente, pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindir el mismo, con la sola condición de notificar por medio fehaciente y con treinta (30) días corridos de antelación a la otra parte.

La rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie o naturaleza. En caso de rescisión, las actividades programadas y que estén en ejecución continuarán hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y TRANSFERENCIA: Ninguna de LAS PARTES

podrá ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones adquiridas por el presente CONVENIO, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS: A todos los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES, en caso de divergencias o litigios originados por la interpretación o aplicación del presente CONVENIO, intentarán solucionar amistosamente las mismas y, en caso de no ser posible resolverlas, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Las modificaciones de los domicilios sólo tendrán efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio a la otra parte.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2024 - Año del 30° Aniversario de la
autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2024



Res. CM N° 201/2024 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECIFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Secretario Administrativo, Dr. Diego Sebastián Pérez Lorgueilleux, DNI N° 31.270.471, con domicilio en la calle Perú N° 160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA LEGISLATURA”, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado en este acto por la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, DNI N° 30.744.939, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, en el marco del Convenio Marco suscripto entre LAS PARTES, de acuerdo con las Cláusulas que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración entre LAS PARTES, así como el intercambio de información, conocimiento y experiencias, a los fines de promover la inclusión de las personas con discapacidad, el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso, el fomento de políticas de inclusión y la igualdad de oportunidades dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a:

Articular y compartir actividades de capacitación, formación y divulgación de aquellos conocimientos y medidas tendientes a la eliminación de toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su desarrollo personal y su plena integración en la sociedad.

Intercambiar información y material que permita el fortalecimiento institucional de LAS PARTES en la materia.

Trabajar en la sensibilización del personal de cada una de LAS PARTES y para con la comunidad, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

Brindar apoyo Institucional a las actividades que desarrolle cada una de LAS PARTES, ya sea de manera virtual, remota o presencial.

Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, fomentando la integración a la sociedad, así como el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, de las personas con discapacidad.



Interactuar e intercambiar experiencias entre los distintos miembros y personal de LAS PARTES, con el fin de generar experiencias interdisciplinarias que complementen la formación de cada profesional en materia de discapacidad.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIONES. LAS PARTES acuerdan que LA LEGISLATURA podrá difundir entre sus agentes las capacitaciones, programas y proyectos que EL CONSEJO posea en materia de discapacidad. Por su parte, EL CONSEJO autoriza que los agentes de LA LEGISLATURA, accedan a dichas herramientas, y participen de las distintas propuestas de capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA. ENLACES OFICIALES: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación de LA LEGISLATURA se designa al responsable de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión, Sr. Ricardo Fogliati y/o quien en el futuro lo reemplace. LAS PARTES podrán designar y/o modificar los enlaces establecidos, previa comunicación entre sí de dicha designación.

CLÁUSULA QUINTA. EROGACIONES PRESUPUESTARIA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica ninguna erogación de dinero entre las partes, ni compromisos que involucren a sus respectivos patrimonios.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA: El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunicare a la otra, con treinta (30) días de anticipación, la voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio. En caso de surgir controversias sobre la interpretación o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, atendiendo a los fines colaborativos y de beneficio mutuo que los llevaron a su suscripción; y, en caso de no ser posible resolverlas, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días de _____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

